



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

COMISION ELECTORAL – PERIODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N°16-2024-CIP-CED-LAMBAYEQUE

Chiclayo, 26 de diciembre del 2024.

VISTO

La impugnación del Proceso Electoral de fecha 23 de diciembre del 2024, interpuesto por el Ing. VICTOR ALEXCI TUESTA MONTEZA en su calidad de Candidato a Decano Departamental, mediante correo electrónico recibido el día 23 de diciembre a horas 20.57 pm.

ANTECEDENTES

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Artículo 47. ° Las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados en cada Consejo Departamental de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción, bajo supervisión del CEN.

Artículo 48. ° La Comisión Electoral Departamental resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral, según lo estipulado en el Reglamento de Elecciones Generales. Actúa como primera instancia para el proceso electoral del Consejo Departamental, asamblea Departamental y Juntas Directivas de los Capítulos.

CAPITULO III

DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 149. ° Son recursos de impugnación los que se interponen para solicitar la nulidad o dejar sin efecto la resolución o el acto emitido por un órgano electoral por considerarse que se han violado las normas



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

pertinentes o que no ha habido una correcta interpretación de los hechos. En cualquier caso, deberá notificarse a las partes interesadas las resoluciones correspondientes.

SECCIÓN SÈTIMA (ESTATUTO CIP)

DEL REGIMEN ELECTORAL

TÍTULO ÚNICO

Art. 7.14.- Se puede presentar impugnaciones en mesa o ante el Órgano Electoral competente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acto electoral. En el primer caso, la impugnación constará en el acta y en el segundo caso, se formulará en escrito fundamentado. La resolución de las impugnaciones corresponde en primera instancia al Órgano Electoral Departamental y en segunda instancia a la Comisión Electoral Nacional.

COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

Comunicado N° 024 de fecha 23 de diciembre del 2024

La Comisión Electoral Nacional hace de conocimiento a los ingenieros, que solo serán atendidos los recursos de impugnación, presentados dentro de las 24 horas siguientes al acto electoral (Art. 7.14 del Estatuto), las cuales deberán ser atendidas en primera instancia por la respectiva Comisión Electoral Departamental o Comisión Electoral Nacional según corresponda y como segunda instancia el Tribunal Electoral Nacional (Art. 155ª del REG).

CUESTIONES EN DISCUSIÓN

Las cuestiones en discusión en el presente procedimiento administrativos son los siguientes:

- (i) Primera cuestión: determinar si es procedente la impugnación interpuesto por el Ing. VICTOR ALEXCI TUESTA MONTEZA, en su calidad de Candidato a Decano Departamental contra del Proceso Electoral.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

ANALISIS DE LAS CUESTIONES EN DISCUSIÓN

- (i) Primera cuestión en discusión: determinar si es procedente la impugnación interpuesta por el Ing. VÍCTOR ALEXCI TUESTA MONTEZA, en su calidad de Candidato a Decano Departamental contra del Proceso Electoral de fecha 22 de diciembre de 2024.
1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.14 del Estatuto CIP se pueden presentar impugnaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acto electoral.
 2. En el presente caso, el Proceso Electoral concluyó a las 17.00 horas del día 22 de diciembre del 2024, por lo que el recurrente tenía plazo hasta las 17.00 horas del día 23 de diciembre del 2024.

Conforme a ello, y siendo que la impugnación fue presentada el día 23 de diciembre del 2024 a horas 20:57 pm., este se encuentra fuera del plazo legal establecido.

Por estas consideraciones expuestas

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Declárese **IMPROCEDENTE** la impugnación interpuesta interpuesto por el Ing. VÍCTOR ALEXCI TUESTA MONTEZA, en su calidad de candidato a Decano Departamental contra el Proceso Electoral CIP.

Artículo 2°- Infórmese al Ing. VÍCTOR ALEXCI TUESTA MONTEZA, Y a la Personera de su Lista, que contra lo resuelto en la presente resolución es pasible la interposición del recurso de apelación ante la Comisión Nacional Electoral, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 153 del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Edmundo M. Quevedo Ubillus
CIP N° 9579
PRESIDENTE



COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Alejandro M. Chiclayo Domenech
CIP N° 41111
SECRETARIO



COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Edilberto Aguilar Herrera
CIP N° 235968
SUPLENTE

IMPUGNACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL
Extirpo
Recibidos x

Victor Tuesta
 para mí

Chirlayo, 23 de diciembre de 2024.
Señor/a:

Presidente de la Comisión Electoral CD - Lambayeque
 Colegio de Ingenieros del Perú

Asunto: Impugnación del Proceso Electoral por Irregularidades Detectadas
 Estimado Ing. Edmundo Quevedo Ubillus

Por la presente, en mi calidad de candidato a en el reciente proceso electoral llevado a cabo el día de ayer 22 de diciembre me permito expresar formalmente mi solicitud de impugnación del proceso, basado en las irregularidades graves que se detectaron y que, en nuestra opinión, vulneran los principios de transparencia, equidad y legitimidad que deben regir todo proceso electoral

Ing. Victor Alexei Tuesta Montiza
 Calificado como Investigador CONCYTEG
 Código Renacyt: P0004796
 Grupo: ME
 Nivel: I

1 archivo adjunto - Analizado por Gmail

- Redactor
- Recibidos 72
- Destacados
- Postpuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 64
- Categorías
- Social 119
- Notificaciones 2
- Foros
- Promociones 3
- Más
- Etiquetas
- Prioridad
- Seguimiento
- Varios





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

COMUNICADO N°024

La Comisión Electoral Nacional hace de conocimiento a los ingenieros, que solo serán atendidos los recursos de impugnación, presentados dentro de las 24 horas siguientes al acto electoral (Art 7.14 del Estatuto), las cuales deberán ser atendidas en primera instancia por la respectiva Comisión Electoral Departamental o Comisión Electoral Nacional según corresponda y como segunda instancia el Tribunal Electoral Nacional (Art 155° del REG).

Atentamente.

Lima, 23 de diciembre del 2024.



Ing. HUGO A ROSAND GALDÓS
CIP 6986
PRESIDENTE



Ing. LENIN HUMBERTO LLANOS LEON
CIP 139213
SECRETARIO



COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Edmundo M. Quevedo Ubillus
CIP N° 9579
PRESIDENTE